



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 53-2017-MDCC**

CERRO COLORADO, 12 ABR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2016, de fecha 05 de abril del 2017 trató: La petición de apoyo efectuado por el Sr. Jaime Nicolás Dueñas Cornejo, PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL "Santa Rosa", mediante expediente N° 161220M5; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el primer párrafo del artículo 60°, sustituido por el artículo 22° de Decreto Legislativo N° 952, del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, erige que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, con relación a la supresión de tasas y contribuciones, el literal b) del artículo precitado precisa que los gobiernos locales en este tema no tienen ninguna limitación legal;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta Magna de 1993 estatuye que las municipalidades pueden entre otros suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el literal b) del artículo único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado en su integridad y su seguridad económica y social, asimismo el artículo 8° de la mencionada norma indica que el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesario para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo;

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo 1272, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 100-2016-MDCC, de fecha 31 de agosto del 2016, por unanimidad el Pleno del Concejo Municipal acordó, aprobar la exoneración del pago de derechos por el uso de la piscina municipal de "Santa Rosa" en favor del Sr. Jaime Nicolás Dueñas Cornejo, hasta el 31 de diciembre del 2016, en las horas determinadas por la Sub Gerencia de Infraestructura Deportiva o quien haga de sus veces;

Que, mediante solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 161220M5, el señor Jaime Nicolás Dueñas Cornejo, ante la precaria situación económica que atraviesa y avanzada edad, asimismo dada su condición de adulto mayor, solicita la ampliación de la exoneración de forma permanente del pago del derecho por el uso de la piscina municipal de "Santa Rosa", para proseguir con su terapia física de rehabilitación prescrita a causa de un accidente de tránsito;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-2016, de fecha 05 de abril del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la ampliación de exoneración del pago de derechos por el uso de la piscina municipal de "Santa Rosa" en favor del Sr. Jaime Nicolás Dueñas Cornejo, hasta el 31 de diciembre del presente año, en las mismas condiciones planteadas en el Acuerdo de Concejo N° 100-2016-MDCC, de fecha 31 de agosto del 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente realizar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento del presente; así como al uso adecuado de las instalaciones por parte de la persona beneficiada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a las Unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*Abog. Angel Justo Justo*  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*Econ. Manuel E. Vera Paredes*  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

